MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN Y EL INSTITUTO "JUVENTUD DEL FUTURO" DEL CASCO URBANO

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA,** hondureño, mayor de edad, Comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado **"LA MUNICIPALIDAD"**; y el Profesor o Licenciado (a) **MARIA LETICIA PERDOMO LOPEZ,** con Identidad No. 0411-1972-00235, quien actúa en su condición de Directora del Instituto "Juventud del Futuro" del Casco Urbano de La Jigua, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se regirá por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Instituto "Juventud del Futuro" del Casco Urbano, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

BASE LEGAL

El Articulo No. 154 de la Constitución de la República dice textualmente: " La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado. En deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin"; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil dieciocho (2018), y conforme al Pacto Municipal por una Vida Mejor suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2018, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la educación; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la municipalidad fomentar la educación.

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Instituto "Juventud del Futuro" del Casco Urbano, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como; **a)** Pago de vigilantes Nocturno y Diurno, mismas que son inherentes a las labores propias del centro educativo, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, **en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de Enero del año 2018, según consta en el Acta No. 116, punto No 12, Inciso A y B. aprobó un subsidio por Doce meses para pago de Vigilantes, por valor de L. 72,000.00, mismos que será desembolsado en subsidios mensuales de L. 6,000.00; a la Directora de la Institución.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía en Gobierno Central, por tanto el Instituto "Juventud del Futuro" del Casco Urbano queda enterado que los pagos se harán conforme los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia. En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO EDUCATIVO.- El Instituto "Juventud del Futuro" únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro Educativo el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de Doce meses, contados a partir del mes de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.

MUNICIPALIDAD LA JIGUA COPAN 2014 2018 ALCALDE HONDURAS, C.A.

German Guerra Echeverria
Alcalde Municipal.

INSTITUTO OFICIAL JUVENTUD DEL FUTURO DIRECCION LA JIGUA COPAN

Maria Leticia Perdomo López
Directora

INSTITUTO OFICIAL "JUVENTUD DEL FUTURO"

LA JIGUA COPAN

Aprobado

La Jigua copan 01 de Enero de 2017.

Herman Guerra

Sr. Germán Guerra

Alcalde Municipal

Su oficina.

Respetable Señor reciba de parte del Personal Docente, Administrativo y alumnado del Instituto Oficial "Juventud del Futuro" de esta comunidad un cordial saludo y bendiciones en sus delicadas funciones.

La presente es para agradecerle en primer lugar por el apoyo que usted brinda a nuestro Instituto año con año. A la vez pedirle su valiosa colaboración con el pago de los dos vigilantes: Diurno el señor Juan Ramón Ortega y el vigilante Nocturno el señor Benjamín Madrid García para el presente año 2018.

Conociendo de su gran apoyo y proyección a nuestro Instituto no dudamos en contar con su respuesta positiva.

Muy agradecidos por su atención.

Licda. María Leticia Perdomo.

Directora por Ley.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA LETICIA / PERDOMO LOPEZ

HONDUREÑA POR: NACIMIENTO
NACIO EL :23 OCTUBRE 1972
SEXO :FEMENINO
EMITIDA EL :27 NOVIEMBRE 1997

0411-1972-00235

0101272-01

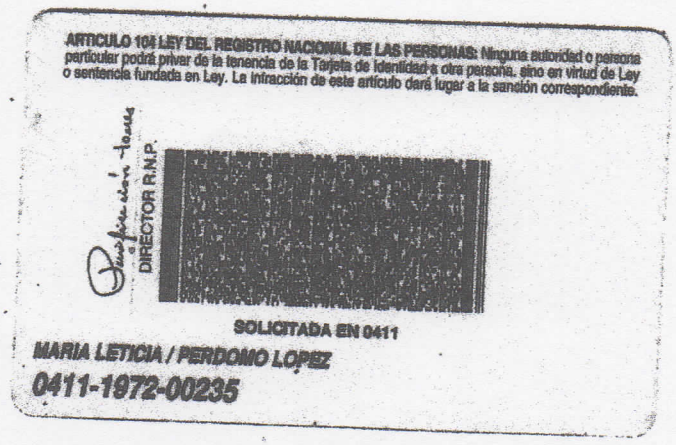

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0411

MARIA LETICIA / PERDOMO LOPEZ

0411-1972-00235